

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Transfiérase a la COOPERTATIVA APICOLA DE TRABAJO LIMITADA, la parcela ubicada en el Sector Industrial Planificado de Coronel Dorrego, cuyos datos catastrales son: Circ. XIV, Sección B, Chacras 146, Parcelas 7º y 8º de la Fracción III con una superficie de 8.000 m2 para ambas parcelas.-

ARTICULO 2º) La Cooperativa abonará a la Municipalidad de Coronel Dorrego, como de PESOS TRESCIENTOS (\$300,00), al momento de suscribir el respectivo Boleto de Compraventa.-

ARTICULO 3º) La posesión de la parcela cuy transferencia se dispone en el Artículo Primero será otorgado al comprador con la suscripción del Boleto de Compraventa, en el que se dejará expresa constancia de que se recibe libre de todo ocupante y ocupación.-

ARTICULO 4º) La transferencia dispuesta por esta Ordenanza se realiza en el marco del régimen dispuesto por la Ordenanza N° 424/86, que el comprador declara conocer y aceptar en todos sus términos.-

ARTICULO 5º) En consecuencia de lo expuesto, el adquirente deberá comenzar las obras en un plazo de cinco (5) meses y finalizarla, poniendo en marcha la actividad en un plazo de treinta y seis (36) meses, ambos contados desde la toma de posesión de la parcela.-

ARTICULO 6º) El adquirente destinará la parcela que de le trasfiere a la explotación de una dala de extracción de miel, lo que sólo podrá ser modificado por los mecanismos que establece la Ordenanza N° 424/86.-

ARTICULO 7º) El adquirente no podrá oponerse a la radicación en el sector de futuras industrias o emprendimientos, excepto cuando resulten sanitariamente incompatibles con su radicación.-

ARTICULO 8º) De producirse situaciones contempladas en el Artículo anterior, queda reservada al Honorable Concejo Deliberante la determinación final.-

ARTICULO 9º) La escritura traslativa de dominio de la parcela que se transfiere, será pasada ante el Registro Notarial de la ciudad de Coronel Dorrego que el adquirente, indique, siendo la totalidad de los gastos y honorarios que dicho acto escriturario devenguen a cargo del comprador.-

ARTICULO 10º) La Dirección de Asunto Legales de la Municipalidad de Coronel Dorrego confeccionará el respectivo Boleto de Compraventa en el que se observará puntualmente las condiciones fijadas en esta Ordenanzas y las modalidades y restricciones contempladas en la Ordenanza N° 424/86.-

ARTICULO 11º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Octubre 28 de 1999.-